

las que se realizará la preparación y desarrollo de los referidos Juegos; y con fecha 14 de setiembre del 2017 se suscribió la adenda correspondiente al mencionado Acuerdo;

Que, con Oficio N° 084-2018-PEJP/MTC, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial, sustentado en el Informe N° 029-2018-MTC/PEJP-2019.01.01, de la Jefa de su Oficina de Asesoría Jurídica, solicita se efectúe una transferencia financiera a favor de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, hasta por la suma de TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS Y 35/100 SOLES (S/ 368 046,35), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago de boletos aéreos de los miembros del Comité Ejecutivo, en el marco de lo establecido por la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, y del Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y su respectiva Adenda;

Que, con Memorando N° 417-2018-MTC/09.03, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 079-2018-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, por el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la Transferencia Financiera hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS Y 35/100 SOLES (S/ 368 046,35), a favor de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2018, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una transferencia financiera de recursos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019; a favor de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS Y 35/100 SOLES (S/ 368 046,35), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una transferencia financiera de recursos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor de la Organización Deportiva Panamericana - ODEPA, hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS Y 35/100 SOLES (S/ 368 046,35), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, Actividad 5001254: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Actividades, fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Proyecto Especial es responsable del seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos en el marco de la presente disposición.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Panamericanos, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1624693-1

Modifican la R.V.M. N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (Canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 242-2018-MTC/03

Lima, 9 de marzo de 2018

VISTO,

Los Informes N°s 090 y 0119-2018-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias, la clasificación de usos del espectro radioeléctrico y las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que, por Resoluciones Viceministeriales N°s 268-2005-MTC/03 y 890-2007-MTC/03, se aprobaron las Disposiciones de Radiocanales (Canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones, 1ª Parte y 2ª Parte, respectivamente, incorporándose la canalización de la Banda 2 500 – 2 692 MHz a la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 a través de la Resolución Viceministerial N° 516-2007-MTC/03;

Que, por Resolución Directoral N° 280-2010-MTC/27 se declaró la restricción de la disponibilidad de frecuencias de la banda 2500 - 2692 MHz en diversas provincias del país y la restricción de la disponibilidad de frecuencias de la Banda de 2572 – 2620 MHz en todo el territorio de la

República del Perú a excepción de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, en adelante la Comisión del PNAF, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Comisión del PNAF, mediante Informe N° 001-2017-COMISIÓN_MULTISECTORIAL_DEL_PNAF, recomienda entre otros, la modificación de la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 a efectos de incorporar una nueva canalización de la Banda de 2 500 – 2 692 MHz y derogar la Resolución Viceministerial N° 516-2007-MTC/03 que incorporó la canalización vigente, tomando en cuenta las recomendaciones y tendencias internacionales, considerando una alternativa que ofrece mayor flexibilidad y procura un uso más eficiente del espectro radioeléctrico;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informes N°s 090 y 0119-2018-MTC/26, emitió opinión favorable respecto a la propuesta de la Comisión del PNAF, señalando que corresponde aprobar una nueva canalización de la Banda de 2 500 – 2 692, por ser necesaria su actualización y armonización con las recomendaciones y estándares internacionales, lo que permitirá el despliegue de nuevas tecnologías de mayor eficiencia espectral, las que proveerán diversidad de servicios convergentes y promoverán la participación de más operadores compitiendo en el mercado de las telecomunicaciones, en beneficio de los usuarios;

Que, en el marco de lo antes señalado, se debe levantar la restricción de la disponibilidad de frecuencias aprobada con Resolución Directoral N° 280-2010-MTC/27, a fin de contar con más frecuencias disponibles en la banda 2,5 GHz;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, que aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (Canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª Parte)

Modificar la Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 que aprueba las Disposiciones de Radiocanales (Canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª Parte), a fin de incorporar la canalización de la Banda de 2 500 – 2 692 MHz a nivel nacional, de acuerdo a lo siguiente:

Canalización de la Banda de 2 500 - 2 692 MHz a nivel nacional

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	2 500 – 2 530	2 620 – 2 650
B	2 530 – 2 550	2 650 – 2 670
C	2 550 – 2 570	2 670 – 2 690
D	2 575 – 2 595	
E	2 595 – 2 615	

* Las bandas 2 570 - 2 575 MHz y 2 615 - 2 620 MHz son consideradas bandas de guarda.

** La canalización por bloques está conformada por la agrupación de subcanales de 5 MHz, conforme a la propuesta de la Comisión Multisectorial del PNAF

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 516-2007-MTC/03 que incorpora

la canalización de la banda 2 500 – 2 692 MHz en las Disposiciones de Radiocanales (Canalizaciones) para los Servicios de Telecomunicaciones (1ª Parte) aprobadas por Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 280-2010-MTC/27 que establece la restricción de la disponibilidad de frecuencias de la banda 2500 - 2692 MHz en las provincias del país que ahí se indican y la restricción de la disponibilidad de frecuencias de la banda 2572 – 2620 MHz en todo el territorio de la República del Perú a excepción de la provincia de Lima y la provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA VIRGINIA NAKAGAWA MORALES
Viceministra de Comunicaciones

1624686-1

Otorgan a Fly Access Perú S.A.C. el permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - Aerodeportivas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 157-2018-MTC/12

Lima, 9 de febrero del 2018

Vista la solicitud de la empresa FLY ACCESS PERÚ S.A.C., sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° T-316182-2017 del 01 de diciembre del 2017 la empresa FLYACCESS PERÚ S.A.C., solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivas;

Que, según los términos del Memorando N° 1883-2017-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 1050-2017-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 212-2017-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Informe N° 004-2018-MTC/12.07.AUT emitido por el Coordinador Técnico de Autorizaciones e Informe N° 155-2018-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;